



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEUECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO

Esta pesca, para introducirse en la Cata de Mata-
lencisco uno de los sitios que siempre esido de los pro-
pios desta Ciudad a vendiendo la Pesca que en el que
de hacerse como en el de Aguilar y Percheiros defan-
do por este modo y a util este Propio lo que el Rey
nro s.^{or} nomanda en el Capitulo sexto de la Real Ins-
trucion ni quiere su Real Clemencia se paven sus due-
dades, villas y Lugares de los Propios que en todos tiempos
antenido. para que no se contraenga a la Real voluntad
de su Mag.^d expresada en el dicho Capitulo sexto de
la Real Instrucion no deve embaraxarse que los ma-
nuculados de la Ciudad de Vera pesquen en las mu-
chas Cabas y Surzideros que ay en este termino pero
en los referidos tres sitios de Aguilar, Percheiros
y mata lencisco. de beran concordar con el que tiene por
remate y a vendam. publico a vendados estos sitios co-
mo Propios que siempre esido de la Ciudad. y los a ven-
dado pagando al que los quiere rematado que comun-
mente es manuculado deste Departamento a proxa-
ta del tiempo y embarcaciones con que pescaren
y por este modo se utilizaran sin perjuicio del
que remate este Propio y de la utilidad que perten-
a esta Ciudad y asi sea practicado años haze con
los manuculados de la villa de Maxaxxon

